



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 056/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 056/2026
LIC. OSCAR GERARDO MONTES BARZÓN
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo de Tarija, está dirigido por una Gobernadora O Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) conforme lo dispone la Constitución Política del Estado en su artículo 279, el mismo que concuerda con lo establecido el artículo 60, numeral 1 del Estatuto Autonómico del Departamento de Tarija; el mismo que concuerda con el artículo 30 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su artículo 62 (Atribuciones del Gobernador), establece en el literal f) de la normativa citada, es función y atribución exclusiva de la MAE, delegar facultades administrativas.

Que, la Ley N° 1178, de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece como uno de los Sistemas de Administración y Control, en el artículo 10, el mismo establece la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, tiene como uno de los objetivos, establecer los principios, normas y condiciones que regulen los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que deriven de estos, conforme a lo descrito en el literal a) del artículo 2 de la disposición legal mencionada, como asimismo en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178. De igual forma; dentro de los principios para la aplicación en el artículo 3 literal j), prevé el principio de responsabilidad (...), disponiendo además en el artículo 6 que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, son de uso y de aplicación obligatoria por todas las entidades públicas establecidas en el artículo 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público.

Que, el artículo 32 de la norma que regulan los procesos de contratación, prevé que la Máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, estableciendo en los literales d) y f) como una de las principales funciones de la (MAE), designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE, como así también; suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante resolución expresa, en el marco del artículo 7 de la Ley N° 2341.

Que, el Decreto Supremo N° 1497, introduce modificaciones al Decreto Supremo N° 0181 en el artículo 4, modifica el artículo 13 (modificaciones de contratación y cuantías), determinando en la modalidad de contratación menor la cuantía de Bs. 1.- (un 00/100 Bolivianos) hasta Bs. 50.000.- (cincuenta mil 00/100 Bolivianos) Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, la cuantía mayor a Bs. 50.000.- (cincuenta mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos). Asimismo, el Decreto Supremo N° 0181, establece que el RPA, es responsable en la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el precio referencial sea menor o igual a Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

Que, las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada mediante resolución expresa, motivada y pública, delegación que únicamente debe ser efectuada dentro de la entidad pública a su cargo, conforme lo prevé el parágrafo I del artículo 7 de la Ley N° 2341 de fecha 2 de abril de 2002. Asimismo; en el parágrafo IV de la norma citada dispone que la delegación de competencia y su revocación surte efectos a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional. De la misma forma; sostiene que la delegación es libremente revocable, por el órgano que lo haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de su revocación; el mismo que concuerda con el artículo 62 literal f) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija.

Que, La Ley Departamental N° 500, en su artículo 12, parágrafo I, establece "Es la instancia departamental encargada de la defensa de los intereses institucionales del Gobierno Autónomo Departamental y de asegurar el cumplimiento de las leyes y normas vigentes, garantizando la seguridad jurídica institucional, sus atribuciones y funciones específicas estarán establecidas en el reglamento de la presente Ley. Pudiendo emitir resoluciones en ámbito de su competencia y funciones".





GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 056/2026

Que, el señor Eriberto Calizaya Mullicundo, en su condición de director Departamental de Comunicación e Información Pública, designado mediante Memorandum N° Decreto Ejecutivo de fecha 17 de marzo de 2026, quien solicita la delegación de facultades mediante CITE: GADT/DIR.COM./apmj/N° 0045/2026, de fecha 17 de marzo de 2026.

Que, mediante el Informe Técnico N° GOB/DIR.COM./apmj/021/2026, de fecha 17 de marzo de 2026, emitido por el Lic. Ana Paola Mamani Jirón Técnico Administrativo, el mismo dando cumplimiento a la instrucción verbal del director de comunicación de solicitud de informe técnico para la delegación de firma, el mismo en el punto V recomienda se proceda a otorgar la facultad al Abg. Eriberto Calizaya Mullicundo, nuevo director departamental, conforme establece el Decreto Ejecutivo, de fecha 17 de marzo de 2026.

Que, mediante el Informe Legal N° 025/2026, de fecha 17 de marzo de 2026, emitido por el Abg. Andrés Rene Castellanos Marquez, Asesor Legal, justificando la delegación para suscribir y resolver contratos administrativos derivados de los procesos de contratación en la modalidad de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y Contratación Directa de Bienes y Servicios, suscribir Contratos Modificatorios, orden de compra u Orden de Servicio, designar al Responsable de Recepción (...), el mismo dispone que se enmarca en la normativa vigente y recomienda gestionar una nueva resolución Administrativa que faculte la Designación de Atribuciones y Funciones y que se Designe al nuevo director Departamental de Comunicación e Información Pública.

Que, los servidores públicos responsables de los mismo, mediante los informes referidos en la presente Resolución Administrativa se establece la viabilidad técnica y legal, asimismo en el marco de sus funciones y atribuciones, han realizado un análisis a la solicitud, por lo que respaldan y recomiendan gestionar una nueva Resolución Administrativa designando al nuevo Director de la Dirección Departamental de Comunicación e Información Pública de Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, la Dirección Jurídica, mediante Informe Legal D. J Legal N° 068/2026, de fecha 17 de noviembre de 2026, a través de la recomendación de los informes citados precedentemente determina que la solicitud de Designación de Atribución y Funciones al director de Comunicación, que, habiendo revisado los antecedentes y la normativa legal vigente aplicable al caso, se procede a la Designación de Atribución y Funciones al Director de Comunicación e Información Pública por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

Que, el Gobernador del Departamento de Tarija, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir resoluciones, conforme lo prevé la Constitución Política del Estado, en el artículo 410 párrafo II numeral 4 y el artículo 62, literal f) y q) del Estatuto Autonómico del Departamento de Tarija, delegando el ejercicio de sus funciones, el mismo que concuerda en el marco de lo previsto en la Ley N° 2341 y el Decreto Supremo N° 0181.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones por la Ley y en el marco del artículo 410, párrafo II numeral 4 de la Constitución Política de Estado y demás disposiciones legales actual vigencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar al Abg. Eriberto Calizaya Mullicundo, Director Departamental de Comunicación e Información Pública Interino, las siguientes Funciones:

- a) Suscribir Contratos Admirativos, Orden de Compra u Orden de Servicio y Contratos Modificatorios bajo la modalidad de Contratación Menor, ANPE y Contratación Directa (literales C y G) del artículo 72 del Decreto Supremo N° 0181), tramitados por la Dirección de Comunicación e Información Pública de la Gobernación de Tarija, para la Administración Central, como así también de las Unidades Organizacionales Desconcentradas, Unidades Organizacionales Descentralizadas y Subgobiernaciones, exceptuando la contratación de consultores, consultores en línea y por producto.
- b) Resolver Contratos administrativos, derivados de los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Menor, ANPE y Contratación Directa, tramitados por la Dirección de Comunicación e Información Pública de la Gobernación del Departamento de Tarija, que corresponde a la Administración





GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 056/2026

Central, como así también a las Unidades Organizacionales Desconcentradas, Unidades Organizacionales Descentralizadas y Subgobiernaciones.

- c) Designar al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción.
- d) Reportar y remitir todos los contratos, Órdenes de Compra u Ordenes de Servicio suscritos a la Contraloría General del Estado, como así también; los pendientes de conclusión de trámite cuando corresponda y así lo disponga la normativa legal en vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se dispone que, para el ejercicio de la delegación efectuada en el artículo primero de la presente Resolución, el servidor público delegado debe contar con Informes Técnico y Legal en el que indique la norma legal que justifique la emisión de los mismos, informes que deben ser suscritos por los servidores públicos responsables.

ARTÍCULO TERCERO. - En el marco de lo previsto en el parágrafo VI del artículo 7 de la Ley N° 2341 del Procedimiento Administrativo, se dispone la publicación de la presente Resolución Administrativa por una sola vez en un órgano de prensa de circulación nacional, bajo responsabilidad de la Dirección de Comunicación e Información Pública de la Gobernación del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO CUARTO. - Por la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, notifíquese con la presente Resolución Administrativa a la autoridad de la Dirección de Comunicación e Información Pública, como así también al servicio público delegado para el cumplimiento del presente acto administrativo, para su fiel y estricto cumplimiento en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios), sus modificaciones y demás disposiciones legales en vigencia.

Es dada en el Despacho del Gobernador del Departamento de Tarija, los diecisiete (17) día del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



Abog. Martha Yeni Méndez León
ASESORA LEGAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

V°B°

Abog. José Patricio Bejarano Auad
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA